CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO Nº 12/2011.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2011

"PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN".

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y la empresa **Distribuidora Provepar** con RUC Nº 2237441-8 representada en este acto por **el Señor José Luis Carrillo,** con Cédula de Identidad Nº 2.237.441, en su carácter de Propietario, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle 14 de Mayo casi Benjamín Constant, Tel. 441-447, de esta Capital, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, se acuerda en celebrar la presente Adenda al **Contrato Nº 12/2011 de "PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.
La presente Adenda tiene por objeto la modificación parcial de la cláusula 7.1 del contrato **N° 12/2011**, suscrito con la empresa unipersonal denominada distribuidora Provepar del señor José Luís Carrillo, en el marco de la Licitación Pública Nacional n° 03/2011 **para LA PROVISIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LA INSTITUCIÓN"**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución de Directorio N° 319/2012 del 28 de febrero de 2012, por la cual se autoriza la adenda.
- La Resolución de Adjudicación N° 679/2011 del 12 de mayo del 2011.
- El Contrato N° 12/2011, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO N° 12/2011.

7.1 Los bienes ofertados serán entregados en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del contrato. Los bienes deberán tener una vigencia mínima de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la recepción definitiva de los mismos o, en su caso, deberán ser entregados junto con una Declaración Jurada, con certificación de firma por Escribanía Pública, en la cual el Contratista se obliga, por el periodo comprendido entre la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y hasta por 18 (dieciocho) meses posteriores a la misma, a remplazar, en cualquier momento dentro del periodo establecido y sin mas tramite, los bienes que fueron recepcionados, aun cuando se haya formalizado la recepción definitiva, cuando la Contratante constatare algún defecto de fabrica y/o el vencimiento de los mismos.-

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Los reemplazos se realizarán dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ser requeridos por la Contratante".-

CLÁUSULA CUARTA: Todos los demás términos del contrato se encuentran sin modificación alguna salvo la modificación parcial de la clausula 7.1 según lo establece en la presente Adenda en los términos de la clausula tercera.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 del mes de febrero del año 2012.

José Luis Carrillo
Propietario
Distribuidora Provepar

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente
CONATEL

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447